



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 01

"Por el cual se otorga Periodo Sabático a la Docente LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que conforme lo dispuesto en el literal h) del artículo 131 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003 "por medio del cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad del Magdalena" el empleado público docente puede encontrarse "En Periodo Sabático".

Que el artículo 118 ibídem señala que los profesores de la Universidad podrán disfrutar el Periodo Sabático, si a través de programas específicos estudiados y aprobados por el Consejo de Facultad que corresponda, plantean los siguientes objetivos:

- a. *Investigación en el campo de su actividad científica o docente*
- b. *Elaboración de uno o más libros en el campo de su actividad docente y/o científica*

Que el numeral 21 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 (Estatuto General) establece que es función del Consejo Académico "Conceder u otorgar el periodo sabático a los docentes que cumplan los requisitos normativos, previo concepto favorable del Consejo de Facultad"

Que la docente **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES** presentó ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas solicitud de autorización de periodo sabático con el fin de desarrollar el proyecto de Investigación aprobado en el marco de la V Versión de Fonciencias 2015-2017 denominado: "Optimización de la tecnología del cultivo y repoblación del Gasterópodo *Cittarium Pica*: una estrategia para su conservación".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas según consta en Acta N° 019 de 16 de noviembre de 2016, emitió visto bueno a la solicitud de año sabático presentada por la docente **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES** que será cumplido desde el 28 de enero de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, con el fin de desarrollar el proyecto de Investigación aprobado en el marco de la V Versión de Fonciencias 2015-2017 denominado "Optimización de la tecnología del cultivo y repoblación del Gasterópodo *Cittarium Pica*: una estrategia para su conservación".

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 17 de enero de 2017 contenida en Acta N° 01, otorgó a la Docente de Planta **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES** un periodo sabático por el término de un (1) año, contado a partir del 28 de enero de 2017 con el fin de desarrollar el proyecto de investigación aprobado en el marco de la V Versión de Fonciencias 2015-2017 denominado:

"Optimización de la tecnología del cultivo y repoblación del Gasterópodo *Cittarium Pica*: una estrategia para su conservación".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Docente **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.030.501 expedida en Bogotá, Periodo Sabático por el término de un (1) año calendario, para que desarrolle el proyecto de Investigación aprobado en el marco de la V Versión de Fonciencias 2015-2017 denominado "*Optimización de la tecnología del cultivo y repoblación del Gasterópodo *Cittarium Pica*: una estrategia para su conservación*"

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo sabático con duración de un (1) año otorgado a la docente **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES**, iniciará el 28 de enero de 2017 y finalizará el 27 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente **LUZ ADRIANA VELASCO CIFUENTES** debe suscribir un contrato que garantice el cumplimiento del cronograma de actividades del proyecto de investigación durante el periodo sabático y de las obligaciones conexas.

Parágrafo: Corresponde a la Dirección de Talento Humano, con base en el presente Acuerdo, elaborar el contrato que garantice el cumplimiento de la programación acordada y de las obligaciones conexas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **17 ENE. 2017**


MARIA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Delegada de las funciones rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaría General